PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Una Mirada a las Políticas Públicas Municipales: diseñando un Programa de Prevención de Violencia contra Mujeres y niñas en el municipio de San Marcos Guerrero”

Mónica Patricia Zarate Martínez.

Septiembre 2019

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Contenido

I. Introducción 2

II.- Justificación de la realización de la investigación. 4

III.- Objetivo 9

IV.- Planteamiento y delimitación del problema 14

V.- Problemática abordada y posibles soluciones 16

VI.- Marco teórico 17

VII.- Formulación de la hipótesis 22

VIII.- Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis 23

IX.- Conclusiones 26

X.- Bibliografía 27

Resumen

El documento presenta un diagnóstico con enfoque intercultural realizado en el municipio de San Marcos, Guerrero en el cual se analizan las distintas modalidades de violencia que sufren mujeres y niñas dentro de las comunidades que conforman el municipio, con el objetivo de diseñar un programa municipal de prevención de este fenómeno.

El estudio se realizó en ocho comunidades: Llano Grande, Estero Verde, Tecomate Pesquería, Las Vigas, Las Mesas, El Cortés, San Marcos (cabecera municipal). Para la realización de los grupos se invitaron a comisariado, policía municipal o comunitaria así como mujeres líderes de la región.

Para el abordaje del objeto de estudio se diseñó una metodología de investigación de corte cualitativo que permitió profundizar en la situación a estudiar. El seleccionar esta metodología para estudiar la violencia en este contexto atiende a la premisa que ésta nos permite rastrear ciertas regularidades en torno a percepciones, valores, prácticas, que nos permiten conocer, desde la perspectiva de género las causas que detonan los distintos tipos de violencia que sufren las mujeres y niñas.

Los hallazgos encontrados a partir de las entrevistas y el trabajo con los grupos focales, nos permitió diseñar un programa municipal de prevención de las múltiples violencias que sufren mujeres y niñas. Este programa se diseñó tomando en cuenta el enfoque intercultural

Palabras clave: violencia contra las mujeres, enfoque intercultural, diagnósticos municipales, perspectiva de género, programas municipales de atención.

I. Introducción

El municipio es un espacio que ha transitado por caminos importantes, de ser un espacio donde se proveían y administraban servicios públicos se ha convertido en una espacia donde es posible reorientar las políticas de desarrollo en un marco económico y social. Para lograr esto, se ha conformado un sólido marco normativo que ha incluido la creación de leyes secundarias las cuales contemplan la actuación de los gobiernos locales para poder llevar a cabo la ejecución de dichas políticas.1

Para poder implementar un desarrollo local con Perspectiva de Género se requiere diseñar herramientas metodológicas que permitan incluir los principios de democracia, igualdad y no discriminación de tal manera que se pueda garantizar políticas públicas que respondan a un desarrollo local que combata las desigualdades entre las personas.

Las políticas públicas con perspectiva de género tienen como objetivo el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el empoderamiento de éstas y la eliminación de la discriminación y la violencia de que son objeto. Esto entraña, entre otras cosas, distinguir entre los distintos tipos de política: ciegas al género, presumiblemente neutras, específicas y redistributivas. También supone la aplicación de acciones afirmativas para "nivelar el terreno", cerrar brechas de desigualdad y, con ello, redistribuir y equilibrar los beneficios y oportunidades entre la población.

El realizar un análisis de género para la elaboración de políticas públicas también supone conocer y aplicar conceptos tales como: situación y posición de las mujeres, identificación de necesidades prácticas e intereses estratégicos de género, empoderamiento, uso, acceso y control sobre los recursos, lo que nos brindará elementos para saber el lugar y la condición (acceso a recursos, a derechos fundamentales como salud, trabajo, etc)

El diseño de políticas públicas con perspectiva de género exige que esta categoría sea considerada a todo lo largo del proceso de planeación, implementación, monitoreo y evaluación de las mismas. La ruta para este diseño, parte de realizar un diagnóstico de la situación o problemática a resolver que muestre la manera diferenciada en que ésta afecta a mujeres y hombres y la relación entre ambos, para lo cual es esencial la desagregación por sexo de la información estadística así como la participación de la ciudadanía en la problemática a atender.

[1] Las facultades de los municipios se contemplan en el Artículo 115 de la CPEUM. No obstante se han creado o reformado una serie de leyes secundarias: Ley General para Prevenir la Discriminación (2003),Ley General de Desarrollo Social (2006); Ley General de Igualdad para Mujeres y Hombres (2006) CFr: CEAMEG

Esto facilitara la definición de problemas, los objetivos, las estrategias a seguir y la evaluación de resultados.

Es necesario impulsar procesos que promuevan nuevas políticas públicas a nivel local, y en éstos, las mujeres han tenido un papel fundamental pues son quienes han sido las principales promotoras de generar entornos más favorables para sus familias y comunidades. Son ellas quienes han gestionado la recolección de basura, presionan a las autoridades municipales para mejorar la prestación de los servicios públicos y sobre todo la prevención, atención y sanción hacia mujeres y niñas dentro de las comunidades.

El documento tiene como objetivo conocer las distintas modalidades de violencia que sufren las mujeres y niñas del municipio de San Marcos, Guerrero con enfoque intercultural para diseñar un programa municipal de prevención de las violencias que nos permita repensar y atender las desigualdades.

II.- Justificación de la realización de la investigación.

Las Naciones Unidas definen a la violencia contra mujeres y niñas como todo acto de violencia de género que resulte, o tenga como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer. 2

Según datos obtenidos en un estudio mundial realizo en 2013 por la World Health Organization3 el 35% de las mujeres de todo el mundo ha sufrido algún tipo de violencia. Como lo plantea la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas, esta violencia "constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre y es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre".

Esto implica que las mujeres y niñas, por el solo hecho de serlo, padecen condiciones de desigualdad y discriminación que las coloca en una situación de desventaja dentro del ámbito familiar, en el espacio público y las instituciones, incluido el Estado.

Cada año, millones de niñas y mujeres sufren violaciones y abusos sexuales a manos de familiares, hombres ajenos a la familia, policía, servidores públicos, entre otros. Al menos una de cada tres mujeres ha sido golpeada, obligada a mantener relaciones sexuales, o sometida a algún otro tipo de abuso en su vida.4

En México, a pesar de las políticas públicas y la normativa diseñada para combatir esta pandemia, las violencias contra mujeres y niñas va a la alza. De acuerdo con cifras oficiales, en los pasados tres años los feminicidios se duplicaron en el país, al pasar de 407 en 2015 a 845 en 2018.

[2] OMS

[3] World Health Organization (2013): Global and reginal estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and non partner sexual violencie

[4] La violencia dirigida contra la mujer es la forma más común de la violencia de género. Es cierto que no todas las víctimas de la violencia de género son mujeres. Algunos hombres también son víctimas de violencia de género, por ejemplo, los gays, a los que se acosa, golpea y mata porque no se ajustan a la idea socialmente aprobada de la masculinidad. Asimismo, no toda la violencia que sufren las mujeres es violencia de género: hay actos lesivos contra éstas que pueden ser producto de otro tipo de violencia: de clase, de guerra, de luchas por el poder, etc., y que, como tales, pueden hacer también a muchos hombres víctimas de la violencia.

En lo que corresponde a los asesinatos de niñas y adolescentes, en 2015 se cometieron 50, mientras el año pasado la cifra se elevó a 86.5

La complejidad de la violencia contra las mujeres ha generado atención por parte de gobierno, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, quienes han impulsado la necesidad de que se establezcan compromisos por parte del Estado para atender esta problemática. Esto ha propiciado que el gobierno mexicano responda de manera jurídica para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres.

Entre las leyes que se han decretado en nuestro país están:

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada el 2 de agosto de 2006.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia publicada el 1 de febrero de 2007.
- Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, instalado el 3 de abril de 2007.
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.
- Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF).
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) a cargo de declarar la Alerta de Género.
- Leyes estatales armonizadas con la Ley General.
- Diversos protocolos institucionales de actuación para identificar violencia, investigar y juzgar con perspectiva de género –entre otros-.
- Centros de Justicia para las Mujeres.
- NOM 046 SSA2-2005, responde al compromiso adquirido por el Estado mexicano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Criterios para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el sector salud.

[5] La Jornada. 8-03-2019

A nivel internacional, se han desarrollado distintos instrumentos y mecanismos que garantizan que las mujeres vivan una vida libre de violencias. En 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación hacia la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) considerada el primer instrumento legal para la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres.

En los años siguientes, la Convención ha realizado una serie de recomendaciones a los Estados que forman parte de ésta (como es el caso de México) tanto generales y específicas para que se promuevan y diseñen estrategias que permitan erradicar la violencia contra mujeres (y niñas) y vivan libres de ese delito.

En 1994, los países del continente americano, suscribieron el que hasta la fecha es el único instrumento jurídico para combatir la violencia hacia las mujeres: la Convención Belem do Pará (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres) .También en ese año, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo celebrada en Cairo, Egipto, recalcó la importancia de que en la prevención y erradicación de la violencia contra mujeres deben ser piedras angulares para fomentar el desarrollo.

El estado de Guerrero cuenta con la siguiente normatividad relacionada con la protección de los Derechos Humanos de las Mujeres:

- Código Penal y Civil del Estado de Guerrero
- Ley 533 de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia
- Ley 494 de Igualdad para Mujeres y hombres
- Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas
- Ley 375 para prevenir la Discriminación en el estado de Guerrero
- Ley 280 de prevención y atención de la Violencia Intrafamiliar en el estado de Guerrero
- Ley 812 para la protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Guerrero
- Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia hacia las Mujeres

El artículo 60 de la Ley 701, establece que el Estado promoverá en el marco de las prácticas tradicionales de los pueblos indígenas, la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, la participación plena de las

mujeres en tareas y actividades que tiendan a lograr su realización y superación, así como el respeto a su dignidad y organización familiar.

En febrero de 2008 se publicó la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado libre y soberano de Guerrero. En su artículo 3° se señala que "El poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los Gobiernos municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia".

ARTÍCULO 6. Los principios fundamentales de esta Ley deberán ser adoptados
en las diversas políticas públicas que articule el Estado y los municipios, y se basarán en:
(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 21 DE DICIEMBRE DE 2010)
I. La igualdad jurídica entre hombres y mujeres;

II. La no discriminación;

III. El derecho a tener una vida libre de violencia;

IV. La libertad de las mujeres; (REFORMADA, P.O. 21 DE DICIEMBRE DE 2010)

V. El respeto a la dignidad de las mujeres; y

VI. La perspectiva de género.

Sin embargo, y a pesar de tener esta normatividad que protege los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a vivir una vida libre de violencia, los datos reflejan que la situación no ha cambiado.

De acuerdo al Informe elaborado por el Grupo de Trabajo para solicitar la Alerta de Violencia de Género en ocho municipios del estado de Guerrero, en la región Costa Chica, del año 2009 al 2016, se han presentado 59 casos de homicidios dolosos hacia mujeres.

En el mismo informe, se hace un énfasis particular en las dificultades que tienen las mujeres guerrerenses para acceder a la justicia y la impunidad que esta genera, factor que ha influido en que se acrecenté la

violencia contra las mujeres, considerando. Por ejemplo en los últimos seis años, la violencia feminicida ha crecido de 125 casos a 2256 en los cuales, la mayoría de estos casos ha quedado sin resolver.

Como se puede apreciar, a pesar de contar con una normatividad sólida y tener recursos etiquetados a través de programas como PAIMEF, Fondo de Transversalidad, entre otros, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia mujeres y niñas en la entidad, los números siguen siendo alarmantes.

Esta situación se agrava en municipios y comunidades, donde en muchas ocasiones no se cuenta con una política de igualdad que ayuden a mitigar la violencia hacia mujeres y niñas, así como no se cuenta con recursos etiquetados por parte del ayuntamiento para desarrollar programas de prevención y atención.

En el caso del municipio de San Marcos, la Instancia Municipal de la Mujer ha participado en varias ocasiones en el programa de Transversalidad, obteniendo fondos para poder desarrollar diagnósticos, capacitación a funcionariado en temas como políticas públicas municipales con perspectiva de género, políticas públicas para el acceso de las mujeres al agua, presupuestos públicos con perspectiva de género, entre otros, sin embargo los resultados de estos proyectos no han permeado las políticas públicas del municipio ni han logrado consolidar programas de prevención de las violencias que sufren mujeres y niñas.

Es por estas razones que el diseñar un diagnóstico participativo el cual nos permita conocer las distintas modalidades de violencias que se presentan en el municipio de San Marcos, Guerrero es una herramienta indispensable para la construcción de una política pública, que en este caso será el diseño de un programa de prevención de la violencia con un enfoque intercultural.

[6] Informe del Grupo de Trabajo para atender la solicitud de AVG en Guerrero. (2016)

III.- Objetivo

Fortalecer el desarrollo social, emocional y personal de mujeres y niñas con el objetivo que vivan el derecho a vivir sin violencia mediante la implementación de políticas públicas en el municipio de San Marcos, Guerrero

Objetivos estratégicos:

- Propiciar el abordaje institucional de la violencia hacia mujeres y niñas mediante la formulación de políticas públicas que promuevan la prevención, atención, sanción y erradicación del fenómeno.
- Promover la implementación de mecanismos que promuevan los derechos humanos de niñas y mujeres con enfoque intercultural en el municipio
- Generar procesos y mecanismos para la prevención de la violencia de género en niñas y mujeres con perspectiva intercultural
- Generar o fortalecer los modelos institucionales para el acceso de mujeres y niñas a la justicia con enfoque de género e interculturalidad.

Objetivo estratégico 1:
Promover la formulación e implementación de mecanismos para la defensa y promoción de los derechos humanos de mujeres y niñas con enfoque intercultural para mejorar sus condiciones de vida.

Estrategia 1.1

Coordinar la gestión de proyectos que permitan obtener recursos para la prevención de la violencia que sufren mujeres y niñas que involucren acciones para las instituciones públicas municipales (educación, salud, trabajo, procuración de justicia, etc) y la sensibilización del personal que labora en ellas.

Líneas de acción:

1.1.1 Impulsar diagnósticos y estudios especializados con enfoque intercultural sobre los contextos de victimización en los que están inmersas las mujeres y niñas dentro del municipio de San Marcos.

1.1.2 Convocar a las instituciones educativas municipales para que se desarrollen proyectos de prevención de la violencia hacia mujeres y niñas con un enfoque intercultural

1.1.3 Facilitar cursos y procesos de sensibilización hacia el funcionariado municipal de todas las dependencias sobre las distintas formas de violencia contra las mujeres y niñas en el municipio.

1.1.4 Dar seguimiento a los procesos de sensibilización del funcionariado en los temas de derechos humanos y prevención de violencia, con el fin de que se pueda dar su aplicación continua y lograr la efectividad de estos procesos.

Estrategia 2.2:

Impulsar la formación de un centro municipal de atención jurídica para la promoción y defensa de los derechos humanos de mujeres y niñas en el municipio incluyendo traductores/as que puedan atender a mujeres y niñas indígenas.

Líneas de acción:

2.2.1 Desarrollar acciones para la gestión de recursos humanos, financieros y materiales para la instalación del centro de atención jurídica. Estas acciones de gestión estarían dirigidas a organizaciones de la sociedad civil, funcionariado municipal y estatal, redes e iniciativa privada, quienes pueden articularse entre sí para la obtención de dichos recursos.

2.2.2 Diseñar proyectos normativos e institucionales que apoyarán la operación del centro de atención y que incluyan a los servicios de salud con atención a mujeres indígenas. Contratar a traductores/as para poder respetar los derechos a la salud de las usuarias.

2.2.3 Desarrollar planes de acción para el centro de atención jurídica y promoverlos con las demás instituciones municipales: salud, educación, trabajo, desarrollo social, entre otras, con el objetivo que la población municipal conozca el centro, sus planes de acción y sus alcances.

2.2.4 Desarrollar programas de capacitación que sensibilicen a las personas que trabajen en el centro de atención en el tema de violencia hacia mujeres y niñas indígenas y afrodescendientes con un enfoque intercultural.

Objetivo estratégico 2

Fortalecer las capacidades de liderazgo de las mujeres indígenas y afrodescendientes con el objetivo de incrementar la participación comunitaria y que se puedan implementar acciones, programas para la prevención de la violencia contra mujeres y niñas.

Estrategia 2.1

Impulsar el liderazgo social y político de mujeres indígenas y afrodescendientes con el fin de que sean promotoras comunitarias de prevención de violencia.

Líneas de acción:

2.1.1 Desarrollar programas de capacitación en liderazgo, gestión, negociación e incidencia para mujeres líderes comunitarias.

2.1.2 Impulsar programas educativos para la formación de las niñas indígenas y afrodescendientes orientados al empoderamiento y liderazgo.

2.1.3 Promover la participación de mujeres jóvenes, parteras, líderes comunitarias indígenas y afrodescendientes en la difusión de programas y acciones de prevención de la violencia contra las mujeres.

Estrategia 2.2

Desarrollar modelos con enfoque de género que fortalezcan las competencias de las mujeres líderes locales y comunitarias para que ellas puedan articularse con otros actores (funcionariado público municipal y estatal), conformar redes de colaboración y asesoría a las demás mujeres.

Líneas de acción:

2.2.2 Identificar a las líderes locales y comunitarias para integrarlas a un proceso de formación orientado a fortalecer sus competencias y habilidades en liderazgo para que ellas puedan fungir como agentes de cambio al interior de sus comunidades y realizar campañas de prevención de la violencia hacia mujeres y niñas.

2.2.3 Diseñar cursos de educación continua en temas como liderazgo, gestión, negociación, derechos humanos para la constante profesionalización de las líderes comunitarias.

2.2.4 Propiciar la vinculación de las instituciones municipales con las promotoras y líderes sociales para que en conjunto, desarrollen procesos de divulgación de prevención de la violencia de niñas y mujeres indígenas y afrodescendientes.

Estrategia 2.3

Diseñar material de divulgación sobre prevención de violencias hacia mujeres y niñas que incluyan rutas de atención para las víctimas de este delito.

Líneas de acción

2.3.1 Difundir los materiales de divulgación sobre prevención de violencias contra mujeres y niñas a través de foros, conferencias, asambleas a población abierta donde las promotoras y líderes comunitarias expliquen estrategias de prevención de la violencia contra mujeres y niñas.

2.3.2 Promover una red de facilitadoras que pertenezcan a las distintas comunidades del municipio con el ánimo de que éstas se conviertan en replicadoras de los programas de sensibilización en la prevención de violencias.

2.3.2 Visibilizar las distintas violencias que sufren las mujeres mayores en las comunidades y generar redes de apoyo a este grupo poblacional.

Objetivo estratégico 3

Generar herramientas con enfoque de género e intercultural para la prevención de la violencia contra las mujeres y niñas indígenas y afrodescendientes

Estrategia 3.1

Una vez identificadas las distintas manifestaciones de violencia contra mujeres y niñas diseñar materiales con enfoque de género e interculturalidad, que sean accesibles y que se enfoquen en la prevención, atención y sanción de las violencias hacia mujeres y niñas indígenas y afrodescendientes.

Líneas de acción

1.1.1 Focalizar en las comunidades donde se presenta un mayor índice de violencia hacia mujeres y niñas indígenas y afrodescendientes, acciones específicas para la prevención y la atención.

1.1.2 Generar rutas de acceso a mujeres y niñas indígenas para la denuncia en caso de sufrir algún tipo de violencia.

1.1.3 Difundir materiales de prevención de la violencia contra mujeres y niñas indígenas y afrodescendientes en lenguas indígenas.

1.1.4 Involucrar a todos los sectores de la comunidad para la difusión de los mensajes de prevención a mujeres y niñas indígenas y afrodescendientes en situación de vulnerabilidad.

1.1.5 Diseñar un folleto específico sobre violencia obstétrica dirigido a mujeres indígenas y personal del sector salud.

Estrategia 3.2

Promover acciones para erradicar los estereotipos de género hacia niñas y mujeres indígenas y afrodescendientes

Líneas de acción

3.2.1 Con el apoyo de las líderes comunitarias y locales promover acciones para la información sobre derechos humanos de mujeres y niñas

3.2.2 Promover la generación de acuerdos entre las dependencias municipales y las instancias de asuntos indígenas los cuales pueden establecerse en toda la región, de tal manera que exista una sinergia para la prevención y atención de los casos.

IV.- Planteamiento y delimitación del problema

Guerrero es uno de los estados con condiciones muy adversas. Considerando el Índice de Desarrollo Humano y el Índice de Desarrollo relativo al Género, la entidad ocupa el lugar 30 de[7] las 32 entidades federativas que constituyen nuestro país. Cuando se incorpora al índice la no violencia contra las mujeres, baja otro puesto para quedar en último lugar lo que revela que el nivel de violencia contra las mujeres en esa entidad federativa es un factor que deteriora el nivel de desarrollo ya que empobrece a la sociedad desde el punto de vista económico, social, cultural, político tiene un alto costo para las víctimas y para el Estado, además que vulnera el derecho inalienable de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia.

La violencia contra las mujeres es una construcción "cultural" con altos costos para hombres y mujeres. El origen de la violencia es la desigualdad de las mujeres frente a los hombres y está enraizada en los mandatos de género que las distintas culturas promueven y que se mantienen hasta la fecha en casi todas las culturas del mundo.

En el Caso de la Costa Chica, una de las regiones de Guerrero y donde está inserto el presente estudio, las tasas más altas de homicidio de mujeres en el periodo 012-2015 se presentan de la siguiente forma (Alcocer 2019)[8]

- En 2012 los municipios de Azoyú, Ometepec y Florencio Villareal figuran como los que tienen las tasas mas altas, con el primero, segundo y tercer lugar respectivamente
- En 2013 nuevamente Azoyí, seguido de San Marcos y Cuajinicuilapa son los que ocupan los primero tres lugares, en el mismo orden
- En 2014 es Tlacoachistlahuaca el que tiene mayor tasa de homicidios, seguido por Marquelia yTecoanapa en tercer lugar.
- Para 2015 nuevamente Marquelia tine la tasa más alta de feminicidios, seguido por Tlacoachistlahuaca y Cuahinicuilapa en tercer lugar.

[7] Comisión Especial para el Seguimiento de los feminicidios, Cámara de Diputados, LXII Legislatura, Inmujeres, ONUmujeres a partir de INEGI. Estadísticas vitales de nacimiento.

[8] Alcocer P. Marisol (2019) *Feminicidio y homicidio de mujeres en dos comunidades Afrodescendientes de la Costa Chica de Guerrero: un acercamiento a las dinámicas locales.* En: IchanTecoloth. CIESAS

Alcocer (2019) cita la existencia de un ethos violento que de alguna manera caracteriza al pueblo negro asentado en esa región del país. El argumento que el autor sostiene es que ese pueblo pudo vivir en libertad gracias a la creación de un un ethos violento y agresivo en su contra que los hizo sujetos temibles9 en otras palabras, es ethos fue una condición que ayudo a la sobrevivencia del pueblo negro frente al racismo, la esclavitud y la discriminación

Sin embargo, adherirnos a posturas esencialistas nos aporta poco para poder entender el complejo y multidimensional fenómeno que es la violencia contra las mujeres. Por ello, es importante identificar de manera contextual las distintas manifestaciones de violencias que sufren las mujeres y niñas a partir de un trabajo de campo de corte cualitativo. Identificar el contexto nos permite entender de qué manera ocurre la violencia, en qué casos se ha convertido en violencia feminicida, el papel de la comunidad, de la familia, etc.

En el caso de San Marcos, los hallazgos (que se presentan más adelante) reflejan son la relaciones de poder de género, las jerarquías de opresión social y los agentes estructurales (lo político, lo económico, lo cultural y social) (Alcocer 2019) las causas fundamentales de la violencia contra las mujeres en el municipio. A esto se le añade la discriminación étnica ya que muchas mujeres reportan ser discriminadas por ser mujeres, por ser indígenas y por ser pobres. Es decir, las mujeres indígenas y afro mexicanas también se enfrentan a otras desigualdades, no solamente la de género. Las desigualdades que estas mujeres enfrentan, no se agotan con la desigualdad de género sino que se complejizan con otras como son: la pertenencia étnica, la clase, entre otras, de donde emergen las mujeres indígenas y afrodescendientes reclamándose como sujetos de derechos.

Las preguntas guías que orientan este trabajo son: ¿De qué manera viven las mujeres y niñas las distintas modalidades de violencia de que son objeto?; ¿cuáles son los contextos en que estas violencias se presentan? ¿Qué tipo de discriminaciones son objeto estas mujeres y niñas? ¿Cuáles son los mandatos de género que las mujeres reproducen y cómo los transforman?

¿Qué acciones de política pública puede desarrollar el municipio para atender el fenómeno de violencia contra mujeres y niñas en San Marcos, Guerrero?

[9] Aguirre Beltrán, Gonzalo (1958) *Cuijila. Esbozo etnográfico de un pueblo negro*. México FCE

V.- Problemática abordada y posibles soluciones

Este diagnóstico analiza las causas y consecuencias que tiene la violencia contra las mujeres en un municipio con población indígena y afromexicana. Como sabemos las consecuencias de la violencia van mucho más allá del daño físico y psicológico que sufre la víctima. La violencia tiene graves repercusiones dentro de las familias y las comunidades, así como empobrece a la sociedad desde el punto de vista económico, político, social y cultural al limitar el papel activo que mujeres y niñas pueden tener dentro de sus comunidades y municipios.

Existen pocos documentos diagnósticos realizados en los espacios locales que arrojen insumos para la generación de políticas públicas que puedan prevenir, atender, sancionar y erradicar este grave fenómeno. Por ello, realizar diagnósticos in situ nos permite conocer las problemáticas particulares que se presentan en contextos específicos para el diseño de programas de prevención, modelos de intervención, etc.

VI.- Marco teórico

La investigación tendrá como andamiaje conceptual la categoría de género que nos permite entender la violencia hacia las mujeres como una forma de discriminación. Esta categoría será fortalecida por el enfoque de políticas públicas municipales.

La categoría de género nos permite entender como la diferencia sexual se convierte en una desigualdad en distintos contextos. Esta desigualdad histórica ha puesto a las mujeres en desventaja respecto al ejercicio de su ciudadanía y de sus derechos fundamentales.

De acuerdo con Lagarde (2001, 28) "la perspectiva de género supone una toma de posición política frente a la opresión de género: es una denuncia de sus daños y su destrucción y es, a la vez, un conjunto de acciones alternativas para erradicarla". En ese sentido, este enfoque propone la transformación de las relaciones de género para superar la opresión y subordinación de las mujeres, que impide a éstas el ejercicio pleno de sus derechos humanos y obstaculiza las aspiraciones de democracia, justicia social y desarrollo humano del país.

Se trata de un proceso teórico que sirve para examinar la posición y condición de los hombre y las mujeres en la sociedad, así como las expresiones, causas y consecuencias de los roles y las relaciones sociales, identificando las relaciones de poder y las jerarquías de género para poder ubicar la condición y posición de ellas en diversos ámbitos.

Partir de la categoría de género para poder entender la violencia hacia las mujeres nos permite analizar las distintas formas en la que esta se presenta y en nuestro objeto de estudio, el comprender los referentes de las manifestaciones de violencia contra niñas y mujeres en los pueblos originarios es indispensable hacer este abordaje desde un enfoque de interculturalidad

La interculturalidad se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del dialogo y de una actitud de respeto mutuo.10

[10] *La interculturalidad y el derecho de los pueblos indígenas. En: Memoria de los seminarios de Gestión Local e Intercultural. (2009). Programa y Desarrollo de Diversidad Cultural. Ecuador*

Catherine Walsh define la interculturalidad como:

Un contacto e intercambio entre culturas en términos equitativos, en condiciones de igualdad. Tal contacto no debe ser pensado en términos étnicos, sino a partir de la relación, comunicación y aprendizaje, grupos, conocimientos, valores, tradiciones, valores, lógicas y racionalidades distintas originadas al respeto mutuo y un desarrollo pleno de las capacidades de los individuos y colectivos, por encima de sus diferencias culturales y sociales11

La interculturalidad es una tarea de toda la sociedad y no solo de los sectores indígenas y afrodescendientes ya que reconstruye sociedades, sistemas y procesos. En este contexto, reconocer la importancia de valorar la diversidad de culturas y sujetos que trascienda al modelo de Estado unitario, es condición fundamental para poder modificar la desigualdad de género y promover la igualdad jurídica y equidad basada en la no discriminación y respeto por las diferencias. La interculturalidad pone énfasis en el diálogo, la interacción y construcción de relaciones entre las culturas con el objeto de promover la convivencia armónica, reconociendo las diferencias entre todas las personas.

La Interculturalidad señala la interacción do encuentro entre dos o más grupos culturales desde un modo horizontal y sinérgico, rompiendo la idea de superioridad de una cultura sobre otra. (Rodríguez: 2013)12

Olivia Gall y Aída Hernández lo exponen de la siguiente manera:

Comprender la correlación existente ente estratificación de clase, de género y de raza, resulta fundamental no solo para explicar la triple opresión que sufren las mujeres indígenas, sino para entender las diversas estrategias de lucha que han desarrollado en contra del Estado, la sociedad mestiza, sus comunidades y organizaciones.13

En otras palabras, para poder abordar la violencia que sufren mujeres y niñas indígenas y afrodescendientes desde este enfoque implica entender que ellas pasan por distintas discriminaciones: por ser mujeres (o niñas), por ser indígenas (o afrodescendientes), por ser pobres y por ser indígenas.

Como podrá apreciarse en la sección de hallazgos, vemos en los testimonios de las mujeres los cuerpos y las almas de las mujeres son consideradas propiedades de la comunidad, de los hombres de la comunidad (Gall: 2005).

[11] Ibidem pag 13

[12] Rodriguez Eugenia, Iturmendi Vicente. (2013) *Atando Cabos, deshaciendo Nudo: Igualdad de Género e Interculturalidad: enfoques y estrategias.* PNUD

[13] Gall Olivia: *Racismo y Sexismo en la historia y el presente de México*. En: Genero Etnicidad y Liderazgo. (2006). México. Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir AC.

Cuando vamos al médico, ni nos revisa bien. Hay mujeres indígenas que les ponen el dispositivo, así nomás, sin preguntarle, solo porque es mujer, porque es indígena, y entonces creen que pueden usarnos, como quieran (Mujer indígena migrante de El Cortés)

Un elemento importante para el abordaje de este objeto de estudio, es reconocer la diversidad interna que tienen las mujeres en las comunidades identificando la manera en que éstas se articulan entre sí, como se han convertido en agentes de cambio en sus comunidades, su lucha por el reconocimiento de la diversidad cultural, la defensa de su lengua como estrategia de visibilización y la lucha por su territorio.

El enfoque de política pública

Entendemos por políticas públicas a las respuestas de las demandas ciudadanas por parte de la autoridad gubernamental quien, mediante ellas puede elaborar una serie de acciones para resolver problemas considerados de carácter público por su tipología, volumen y características.

Todas las políticas públicas, se pretenden orientar en un cambio de modelo de sociedad, que se oriente hacia la justicia e igualdad.

Instrumentar políticas públicas con perspectiva de género ayuda a comprender y analizar las diferencias que hacen que las demandas de hombres y mujeres. Muchas de estas demandas y necesidades están determinadas por los condicionamientos sociales que tienen hombres y mujeres en contextos determinados la condición y posición de hombres y mujeres[14]

Para poder identificar las demandas y necesidades de una población determinada debemos realizar un diagnóstico que nos ofrezca información sobre las necesidades "prácticas" y "estratégicas" de hombres y mujeres. Entendemos por necesidades prácticas de las mujeres, aquellas que surgen de sus vivencias cotidianas y que, por lo tanto, son parte de sus condiciones de vida. Estas necesidades tienden a ser "urgentes", inmediatas e identificables: alimentación, alojamiento, ingreso económico, atención de servicios básicos como alumbramiento, salud, seguridad, etc.

[14] La **condición** se refiere a la situación de vida de las personas como por ejemplo: la pobreza urbana y rural, el acceso a servicios y bienes básicos; el acceso a la salud, educación, trabajo, la falta de disponibilidad de tiempo.
La **posición** nos arroja datos sobre la ubicación y reconocimiento de las mujeres en relación a los hombres, el lugar que éstas tienen en la toma de decisiones, las brechas salariales, los obstáculos que enfrentan para acceder a la educación, a la capacitación, al trabajo en igualdad de condiciones que los hombres.

Las necesidades estratégicas surgen de la posición o estatus social de hombres y mujeres ya que una sociedad patriarcal15 estimula la "desigualdad de género" considerando a las mujeres como "inferiores" o con menos valor. Esta ordenación de la mayor parte de las sociedades y culturas del mundo ocasionan que las mujeres estén en una posición de "subordinación", con falta de recursos, de acceso al trabajo digno y a una educación de calidad lo que las coloca entre "las más pobres de entre los pobres" provocando dinámicas de muchísima violencia e injusticia hacia las mujeres.

El analizar las necesidades estratégicas de las mujeres nos permitirá identificar el balance de poder entre hombres y mujeres para mejorar la posición de éstas últimas.

La satisfacción de estas necesidades "estratégicas" debe facilitar el acceso de las mujeres a oportunidades de empleo, de toma de decisiones, de tenencia de la tierra, en síntesis, debe favorecer la "autonomía de las mujeres" en todos los sentidos.

Los elementos básicos que constituyen una política pública son los siguientes 1) el problema, percibido o presentado como público y reconocido como uno que amerita la atención del gobierno; 2) el diagnóstico, que establece algunas de las causas del problema y justifica que éste ingrese a la agenda gubernamental; 3) la solución, que propone las medidas a tomar para resolver o mitigar el problema y los objetivos a alcanzar; 4) la estrategia, constituida por un paquete de acciones dirigido a alcanzar dichos objetivos; 5) los recursos, que posibilitan la realización de la estrategia; 6) la ejecución o implementación, que puede o no apegarse a lo planeado en función de las relaciones de poder dentro de la institución ejecutante; y 7) la evaluación, a través de la cual puede identificarse si la política en cuestión contribuyó o no a la mejora de las condiciones de vida de aquellos a quienes iba dirigida.

Finalmente, es importante destacar que las políticas públicas son una de las modalidades de la acción de gobierno, pero no la única. Hay, por ejemplo, "decisiones públicas" que pueden contener algunos elementos de política pública, pero en su aplicación no se ejecuta lo que Méndez (1996, 82) llama un "paquete estratégico de acciones, relacionadas consciente y específicamente con una solución u objetivo general".

[15] Heidi Hartman (1985) define al ***patriarcado*** como el conjunto de relaciones sociales entre los hombres que tienen una base material y aun cuando son jerárquica(s), crean o establecen interdependencia y solidaridad entre los hombres y los capacitan para dominar a las mujeres. La base fundamental sobre la que descansa el patriarcado, está fundamentalmente en el control que los hombres ejercen sobre la fuerza de trabajo de las mujeres. Cfr: Hartmann, H. (1983). *El infeliz matrimonio entre marxismo y feminismo: hacia una unión más progresista.* Teoría y Práctica, 12-13.

Metodología

Para la elaboración de esta investigación se utilizó una metodología cualitativa, la cual

> Pone énfasis en la 'visión' de los actores y el análisis contextual en el que ésta se desarrolla, centrándose en el significado de las relaciones sociales (…) encaminada a generar versiones alternativas o complementarias de la reconstrucción de la realidad, se comprende por qué es un recursos de primer orden para el estudio y la generación de conocimientos sobre la vida social (Vela, 2004:63).16

En este caso las y los actores centrales fueron las mujeres, hombres (comisarios, policía comunitaria, personal docente quienes nos dieron datos importantísimos para identificar las modalidades de violencia que viven las niñas afrodescendientes e indígenas del municipio

Para recoger sus testimonios y reconstruir su realidad vivida, se manejó la entrevista cualitativa, que

> Proporciona una lectura de lo social a través de la reconstrucción del lenguaje, en el cual los entrevistados expresan los pensamientos, los deseos y el mismo inconsciente; es, por tanto, una técnica invaluable para el conocimiento de los hechos sociales, para el análisis de los procesos de integración cultural y para el estudio de los sucesos presentes en la formación de identidades (…) Además de constituirse en una técnica de recolección de información, puede ser considerada como una estrategia para la generación de conocimientos sobre la vida social. (Vela, 2004:68 y 90).

Las entrevistas se realizaron a través de un grupo focal, definido como "el conjunto de personas que se reúnen con el fin de interactuar en una situación de entrevista grupal, semiestructurada17 y focalizada18 sobre una temática particular, que es común y compartida por todos" (Vela, 2004:79).

[16] Vela Peón, Fortino (2004), "Un acto metodológico básico de la investigación social: la entrevista cualitativa", en: María Luisa Tarrés (coord.) *Observar, escuchar y comprender. Sobre la tradición cualitativa en la investigación social*, México, FLACSO/Colmex/Porrúa.

[17] La entrevista semiestructurada se compone de preguntas preestablecidas y se "mantiene la conversación enfocada sobre un tema particular, y le proporciona al informante el espacio y la libertad suficientes para definir el contenido de la discusión" (Vela, 2004:76-77).

[18] En una entrevista focalizada, el sujeto entrevistado "cuenta con mayor libertad para informar sobre el tema que el entrevistador define. Además los resultados obtenidos pueden manejarse cuantitativa y estadísticamente, lo que le da un interés adicional a su utilización" (Vela, 2004:78).

VII.- Formulación de la hipótesis

Las mujeres y niñas de pueblos originarios sufren distintos tipos de violencia dentro de los municipios. El asunto se agrava cuando éstas viven en comunidades aisladas y no cuentan con una red familiar o social con la que puedan contar en caso de sufrir algún tipo de violencia.

Las principales hipótesis que sostienen este trabajo son las siguientes:

- En general, la sociedad considera que la violencia contra las mujeres es un asunto entre la pareja, de la familia y no un problema social.
- Se considera que la violencia por parte del maltratador es únicamente ocasionada por el consumo de sustancias como el alcohol, drogas, etc. No se considera que los maltratadores no son enfermos mentales y que es el sistema patriarcal el que fomenta estas agresiones contra las mujeres.
- La violencia contra mujeres y niñas es un asunto de salud pública y tiene costos altísimos (económicos, sociales, familiares)

En síntesis: la violencia contra las mujeres no es un problema privado, es un problema social y debe ser atendido con políticas públicas específicas de prevención y atención para ir caminando hacia la sanción y erradicación de este gravísimo fenómeno.

VIII.- Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis

Desarrollo de la investigación:

Con el objetivo de generar un andamiaje para el abordaje de la violencia hacia las mujeres y niñas en ocho comunidades de San Marcos, se diseñó una metodología de investigación de corte cualitativo lo que permitió profundizar en la situación a estudiar. El seleccionar esta metodología para estudiar la violencia en este contexto atiende a la premisa que ésta nos permite rastrear ciertas regularidades en torno a percepciones, valores, prácticas, que nos permiten conocer, desde la perspectiva de género19 las causas que detonan los distintos tipos de violencia que sufren las mujeres y niñas.

La metodología cualitativa utilizada en el proceso de investigación, permitió identificar los principales factores a nivel local que deben considerarse para la elaboración de una política pública de prevención y erradicación de las violencias que son víctimas mujeres y niñas considerando sus específicas condiciones de vulnerabilidad así como la importancia de abordarlas de manera particular.}

Para el diseño del diagnóstico y la conformación de las mesas temáticas, se tomaron en cuenta varios factores con el fin de garantizar la presencia de las mujeres y que ellas se comprometieran en aportar sus vivencias, experiencias para dar información cualitativa y nutrir el diagnostico. Como anteriormente se mencionó, para la realización de la convocatoria se contó con la valiosa participación de los comisarios y comisarias20 que participan dentro de la comunidad quienes estuvieron muy interesados en participar. Para poder realizar la convocatoria, las coordinadoras del presente diagnóstico presentaron los objetivos del mismo y la metodología. En conjunto tanto la coordinadora de la investigación y las/los comisarios, convinieron en que la convocatoria debía promover la presencia y voz de mujeres indígenas y afrodescendientes cuya presencia y voz sea de las "menos visibles" dentro de la vida pública municipal. En caso de que pudieran convocar a alguna víctima, con ella se aplicaría una entrevista focalizada, respetando los criterios básicos para la realización de este tipo de entrevistas: empatía, confidencialidad, etc.

[19] EPADEQ. Metodología para para el desarrollo de un diagnóstico que nos permita ubicar las pautas para incorporar la perspectiva de Género en Tribunales Superiores de Justicia. P. 120 (2011) CONATRIB.

[20] El ARTÍCULO 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se establece que: las Comisarías son órganos de desconcentración territorial de la Administración Pública Municipal, a cargo de un Comisario/a electo/a en votación popular directa por medio de mecanismos vecinales a través del sufragio de vecinos mayores de 18 años y que tendrán el carácter honorífico. En: http: www.consejeriajuridica-gro.gob.mx

A fin de garantizar la presencia de las personas que participarían en el diagnóstico, se consideraron por cada comunidad donde trabajamos: el horario en el que sería más conveniente hacer las entrevistas y grupos focales, las distancias, prever situaciones de desconfianza por parte de los hombres o las parejas de las participantes, el lugar adecuado para la realización, el cuidado de niñas y niños, etc.

Hallazgos

Los pueblos originarios se rigen por usos y costumbres, en muchos casos, esta situación coloca a las mujeres en desventaja social y cultural que provoca discriminación por su origen étnico, lengua y estatus socioeconómico, violencia y un acceso diferenciado a sus derechos humanos. Éstas prácticas se han plasmado en las normas y naturalizado en la cotidianidad de la vida comunitaria. En las comunidades estudiadas, pudimos identificar que aunque existen múltiples discriminaciones hacia mujeres y niñas indígenas y afrodescendientes, el trabajo con los grupos focales muestran cómo ellas tienen claro las modalidades de violencia que sufren, las carencias institucionales para la prevención y atención, la dificultad en el acceso a la justicia. Con estos elementos y gracias a la disposición de quienes participaron con su voz, con sus demandas y experiencias, es que se elaboró el Programa Municipal de Prevención de las Violencias.

De acuerdo a los resultados obtenidos en el Diagnostico Participativo con Enfoque Intercultural sobre la Violencia contra las Mujeres, encontramos que las mujeres indígenas y afrodescendientes del municipio se enfrentan a los siguientes tipos de Violencia: psicológica, física y sexual en mayor porcentaje y a la violencia patrimonial y económica en menor porcentaje. Como en la mayoría de los casos, las mujeres sufren violencia en su casa, siendo agredidas en mayor grado por su pareja o un familiar.

Un elemento que encontramos es el alto número de mujeres mayores violentadas por sus familiares. El dato es interesante ya que en las comunidades indígenas el papel de las personas mayores es muy importante y es símbolo de respeto por parte de la familia y comunidad. Sin embargo, detectamos que en algunas comunidades, las mujeres mayores son víctimas de violencia patrimonial y despojo porque aunque entre las que participaron en los grupos focales, ellas eran independientes, es decir, contaban con el apoyo del gobierno federal para personas mayores (pensión), también tenían ingresos por la venta de alimentos, de semillas, verduras entre otras, sin embargo sufrían de muchísima violencia por parte de sus familiares, identificando con mucha claridad las violencias de que eran objeto: golpes, descalificaciones, abandono en general, despojo.

En cuanto a la cultura de la denuncia encontramos un mínimo porcentaje de mujeres que denuncian y continúan con el proceso sin desistir de esta y regresar a casa con el agresor. La situación se agrava cuando la mujer no habla español lo que incide en que ella no quiera denunciar y permanezca en una situación de

violencia y abuso por mucho tiempo.

Nosotras sabemos que hay casos de violencia grave contra las mujeres. De hecho hay un caso de una mujer que su marido le dio por pegarle, después le apunto con la pistola y un día le dio un tiro. Por suerte no la mato, pero ella no ha querido denunciar y como aquí no hay mucho trabajo pues la señora ahí sigue, muerta de miedo pero ahí sigue. (Grupo focal Tecomate Pesquería)

El desconocimiento de sus derechos y las leyes que las protegen las hace más vulnerables a presiones y amenazas del agresor para que desistan además de que se enfrentan también.

IX.- Conclusiones

Conocer la situación que guarda la violencia contra las mujeres ocupa un sitio prioritario no sólo en el ámbito de la salud, la educación, la justicia, los derechos humanos, la política pública, sino también en la economía nacional y municipal.

Todo tipo de violencia y delito acarrea altos costos económicos y sociales porque no solo implica un largo proceso de reparación para las víctimas directas e indirectas, sino también porque frena el desarrollo de un país. En el plano microeconómico, reduce la formación y la productividad de capital humano y a posibilidad de tener una vida digna.

Por ello, es indispensable conocer las modalidades y los contextos en los que ocurren las distintas violencias para poder desarrollar políticas públicas que permitan su prevención, atención, sanción y la imprescindible erradicación del fenómeno.

A lo largo de este diagnóstico participativo, encontramos muchas deficiencias en los mecanismos de prevención pero también en atención a las víctimas: ausencia de protocolos de atención, acceso a los servicios legales y de salud con enfoque intercultural para la atención de las víctimas.

En el ámbito de la prevención es indispensable que el municipio desarrolle programas de sensibilización para mujeres y niñas indígenas y afrodescendientes donde vayan identificando conductas y manifestaciones violentas y que tengan claro que la violencia no es natural ni ellas deben "soportarla" por ser mujeres. Para lograr esto, se deben diseñar procesos de autoconocimiento y fortalecimiento de autoestima entre las mujeres y niñas así como procesos de formación centrados en la promoción de los derechos humanos.

Desarrollar programas para niñas en todo el municipio (línea de emergencia, capacitación al personal en el tema de justicia hacia las niñas) y en el caso de niñas indígenas, los programas deben tener un enfoque intercultural.

Uno de los hallazgos del presente estudio es que las mujeres víctimas de violencia no tienen claro dónde acudir por ello es conveniente desarrollar comunicaciones estratégicas para que ellas sepan a cuales instituciones pueden acudir para la atención en casos de violencia. Esto también implica socializar los diagnósticos elaborados por distintas OSC a nivel municipal y con poblaciones que tengan estas características y documentar las buenas prácticas que se han desarrollado para poder replicarlas en las distintas entidades.

X.- Bibliografía

Arellano, D. y Blanco, F. (2013) Políticas públicas y democracia. México: Instituto Federal Electoral.

Aguirre Beltrán, Gonzalo (1958) Cuijila. Esbozo etnográfico de un pueblo negro. México FCE
Alcocer P. Marisol (2019) Feminicidio y homicidio de mujeres en dos comunidades Afrodescendientes de la Costa Chica de Guerrero: un acercamiento a las dinámicas locales. En: IchanTecoloth. CIESAS

Canto, M. (1996) Introducción a las Ciencias de las Políticas. En Merino, M. (Coordinador) Política pública y gobierno local (pp. 45-54). México: Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública.

Comisión Especial para el Seguimiento de los feminicidios, Cámara de Diputados, LXII Legislatura, Inmujeres, ONUmujeres a partir de INEGI. Estadísticas vitales de nacimiento.

EPADEQ. Metodología para para el desarrollo de un diagnóstico que nos permita ubicar las pautas para incorporar la perspectiva de Género en Tribunales Superiores de Justicia. P. 120 (2011) CONATRIB

García Prince, E (2008). Políticas de igualdad, equidad y gender mainstreaming. ¿De qué estamos hablando? El Salvador PNUD. Proyecto Regional América Latina Genera.
Gall Olivia: Racismo y Sexismo en la historia y el presente de México. En: Genero Etnicidad y Liderazgo. (2006). México. Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir AC.

Informe del Grupo de Trabajo para atender la solicitud de AVG en Guerrero. (2016)

Rodriguez Eugenia, Iturmendi Vicente. (2013) Atando Cabos, deshaciendo Nudos: Igualdad de Género e Interculturalidad: enfoques y estrategias. PNUD

Hartmann, H. (1983). El infeliz matrimonio entre marxismo y feminismo: hacia una unión más progresista. Teoría y Práctica, 12-13.

Vela Peón, Fortino (2004), "Un acto metodológico básico de la investigación social: la entrevista

cualitativa", en: María Luisa Tarrés (coord.) Observar, escuchar y comprender. Sobre la tradición cualitativa en la investigación social, México, FLACSO/Colmex/Porrúa.

World Health Organization (2013): Global and regional estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and non partner sexual violencie

Periódicos consultados

La Jornada. 8-03-2019

Ligas

http: www.consejeriajuridica-gro.gob.mx

ANEXO

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"

LOS ESTADOS PARTES DE LA PRESENTE CONVENCIÓN,

RECONOCIENDO que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales;

AFIRMANDO que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

PREOCUPADOS porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;

RECORDANDO la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigesimoquinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases;

CONVENCIDOS de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su

desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, y

CONVENCIDOS de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas,

HAN CONVENIDO en lo siguiente:

CAPITULO I

DEFINICION Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

CAPITULO II

DERECHOS PROTEGIDOS

Artículo 3

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

a. el derecho a que se respete su vida;

b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

c. el derecho a la libertad y a la seguridad personal;

d. el derecho a no ser sometida a torturas;

e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;

f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;

h. el derecho a libertad de asociación;

i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y

j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 5

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Artículo 6

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

CAPITULO III

DEBERES DE LOS ESTADOS

Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar

las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Artículo 8

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;

b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;

c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;

d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a

concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;

g. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;

h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y

i. promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

Artículo 9

Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

CAPITULO IV

MECANISMOS INTERAMERICANOS DE PROTECCION

Artículo 10

Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.

Artículo 11

Los Estados Partes en esta Convención y la Comisión Interamericana de Mujeres, podrán requerir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos opinión consultiva sobre la interpretación de esta Convención.

Artículo 12

Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más

Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación del artículo 7 de la presente Convención por un Estado Parte, y la Comisión las considerará de acuerdo con las normas y los requisitos de procedimiento para la presentación y consideración de peticiones estipulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13

Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la legislación interna de los Estados Partes que prevea iguales o mayores protecciones y garantías de los derechos de la mujer y salvaguardias adecuadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

Artículo 14

Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos o a otras convenciones internacionales sobre la materia que prevean iguales o mayores protecciones relacionadas con este tema.

Artículo 15

La presente Convención está abierta a la firma de todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 16

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 17

La presente Convención queda abierta a la adhesión de cualquier otro Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 18

Los Estados podrán formular reservas a la presente Convención al momento de aprobarla, firmarla, ratificarla o adherir a ella, siempre que:

a. no sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención;

b. no sean de carácter general y versen sobre una o más disposiciones específicas.

Artículo 19

Cualquier Estado Parte puede someter a la Asamblea General, por conducto de la Comisión

Interamericana de Mujeres, una propuesta de emnienda a esta Convención.

Las enmiendas entrarán en vigor para los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que dos tercios de los Estados Partes hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación. En cuanto al resto de los Estados Partes, entrarán en vigor en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

Artículo 20

Los Estados Partes que tengan dos o más unidades territoriales en las que rijan distintos sistemas jurídicos relacionados con cuestiones tratadas en la presente Convención podrán declarar, en el momento de la firma, ratificación o adhesión, que la Convención se aplicará a todas sus unidades territoriales o solamente a una o más de ellas.

Tales declaraciones podrán ser modificadas en cualquier momento mediante declaraciones ulteriores, que especificarán expresamente la o las unidades territoriales a las que se aplicará la presente Convención. Dichas declaraciones ulteriores se transmitirán a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y surtirán efecto treinta días después de recibidas.

Artículo 21

La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación. Para cada Estado que ratifique o adhiera a la Convención después de haber sido depositado el segundo instrumento de ratificación, entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 22

El Secretario General informará a todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos de la entrada en vigor de la Convención.

Artículo 23

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos presentará un informe anual a los Estados miembros de la Organización sobre el estado de esta Convención, inclusive sobre las firmas, depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión o declaraciones, así como las reservas que hubieren presentado los Estados Partes y, en su caso, el informe sobre las mismas.

Artículo 24

La presente Convención regirá indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarla mediante el depósito de un instrumento con ese fin en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Un año después a partir de la fecha del depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante, quedando subsistente para los demás Estados Partes.

Artículo 25

El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia certificada de su texto para su registro y publicación a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Convenio, que se llamará Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará".

HECHA EN LA CIUDAD DE BELEM DO PARA, BRASIL, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.